



*Handwritten signature*



**AÑO** 2015 **0** SET. 2015

*Handwritten notes:*  
10/sep/2015  
4:00 PM

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
DE**

SUMINISTRO DE SISTEMAS DE POTENCIA ININTERRUMPIDA UPS PARA EL BFA.

**OTORGADO POR  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Y**

RYASA, S.A. DE C.V.

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.



**ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**, y **FLOR ESTELA ALAS DE RAMÍREZ**, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero ciento setenta y tres mil ciento treinta y siete - nueve, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince- doscientos un mil ciento setenta y uno- ciento cinco - siete, actuando en nombre y representación de la Sociedad **“R. Y A., SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“RYASA, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil novecientos tres- ciento uno- seis, en mi calidad de Directora Presidenta y en consecuencia Representante Legal de la misma, en adelante denominada **“La Contratista”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al artículo cuarenta, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la Libre Gestión, denominada **“SUMINISTRO DE SISTEMAS DE POTENCIA ININTERRUMPIDA UPS”**; y de conformidad al Memorándum de fecha dos de septiembre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco a.i., en adelante denominada **“UACI”**, al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el cuatro de septiembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la Contratista, por lo que a través de este documento convenimos en celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO DE SISTEMAS DE POTENCIA ININTERRUMPIDA UPS**, de conformidad a la ley antes mencionada y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el suministro de parte de la contratista lo siguiente: 1) seis sistemas de potencia ininterrumpida de UPS de seis mil VA (6 KVA), 2) Dos sistemas de potencia ininterrumpida de UPS de diez mil VA (10KVA) y 3) Servicio de mantenimiento preventivo cada cuatro meses por el tiempo de garantía, sin costo alguno de conformidad a la propuesta económica de la contratista que forma parte integral del presente contrato. II) **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**: A) Seis sistemas de Potencia ininterrumpida (UPS) de seis cero cero cero VA (seis KVA), Topología doble conversión en línea, marca MINUTEMAN, modelo E D SEIS cero cero cero T, factor de forma torre, capacidad de seis cero cero cero VA-cuatro dos cero cero W, el cual incluye instalación del hardware y configuración del Software, y demás características técnicas y cualitativas de UPS de seis KVA marca MINUTEMAN modelo ED seis cero cero cero T, descritas en la oferta técnica/económica que forma parte integral del presente contrato; y B) Dos sistemas de potencia ininterrumpida (UPS) de diez mil VA (diez

KVA), topología doble conversión en línea, marca MINUTEMAN, modelo ED diez mil T, factor de forma Torre, capacidad de diez mil VA- siete mil W, que incluye instalación del hardware y configuración del Software, y demás características técnicas y cualitativas de UPS de diez KVA marca MINUTEMAN modelo ED diez mil T, descritas en la oferta técnica/económica que forma parte integral del presente contrato; ambos incluyen el servicio de Mantenimiento Preventivo cada cuatro meses por el tiempo de garantía ofrecido, de conformidad con la oferta económica que forma parte integral del contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que será pagada por el Banco en un cien por ciento contra la entrega, instalación y configuración de los equipos, la contratación además incluye los servicios de mantenimiento preventivo por un año realizando tres visitas durante ese periodo y dos años adicionales por desperfectos de fábrica; mediante la presentación de los siguientes requisitos: 1) Acta original de recepción de los equipos, 2) Garantía de calidad de bienes, 3) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de V°B° por la Administradora del contrato. Pago que se realizará a más tardar diez días calendario después de haber retirado el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de las Oficinas Centrales del Banco. **IV) PLAZO:** El plazo de entrega de los equipos objeto del presente contrato es de **VEINTIDÓS DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la orden de inicio escrita que emitirá la Administradora del Contrato por parte del Banco. **V) CARACTERÍSTICAS GENERALES:** LUGAR DE ENTREGA: El contratista deberá entregar los UPS, en el departamento de Servicios Institucionales del Banco, situado en las oficinas centrales kilómetro diez y medio de la carretera que conduce al puerto de la Libertad, en el horario laboral de lunes a viernes de ocho treinta de la mañana a cuatro treinta de la tarde. **INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS:** El banco requiere la instalación de los equipos por lo que la contratista deberá ser acompañada por un técnico electricista del personal del Banco cuando sean estos instalados en los centros de servicios y oficina central (descritos en el cuadro anexo en la página treinta y siete de los términos de referencia que forman parte integral del presente contrato) con el fin de verificar la correcta instalación de los mismos. Las fechas de instalación de los equipos serán establecidas de común acuerdo por las partes, la cual no podrá ser mayor a quince días calendarios después de haber recibido el Banco los equipos a entera satisfacción. **CAPACITACIÓN:** La contratista deberá impartir capacitación para cuatro técnicos del banco sobre la operación y mantenimiento de los equipos contratados, esta capacitación la realizará un técnico calificado por la marca MINUTEMAN, fabricante de la marca antes mencionada, la cual deberá ser coordinada por las partes, a realizarse a más tardar dentro de los diez días calendarios después que el Banco hubiere recibido los equipos. **VI) TIEMPO Y CONDICIONES DE LA GARANTÍA.** a) La Garantía de los UPS contratados de seis KVA y diez KVA es de un año tanto en electrónica como en baterías única y exclusivamente por desperfectos de fábrica, incluyendo el servicio de atención a fallas en el sitio en un lapso no mayor de ocho horas, adicionalmente la contratista ofrece en su oferta una extensión de dos años de garantía más; únicamente por

desperfectos de fábrica tanto en electrónica como en baterías (no incluye mantenimiento preventivo durante estos dos años extendidos), y si incluye el servicio de atención por fallas en el sitio en un lapso no mayor de ocho horas. b) El Banco requiere la instalación de los equipos en siete agencias (de conformidad al anexo de la página treinta y siete de los términos de referencia que forman parte integral del presente contrato) para lo cual el contratista será acompañado por un técnico electricista del Banco con el objeto de verificar la correcta instalación de los mismos, c) Una vez reportada la falla por el departamento de Servicios Institucionales del Banco, vía teléfono, fax, carta o correo electrónico, el contratista deberá atenderla en un tiempo máximo de ocho horas laborales, haciéndose presente el personal de la contratista a las instalaciones del departamento de servicios institucionales del Banco para revisar el equipo y repararlo en el Banco si fuere posible o retirarlo para ser reparado en su taller, d) La contratista ofrece la reparación en el caso de ser requerido en un tiempo no mayor a cinco días hábiles y mientras tanto pondrá a disposición otra unidad de igual denominación en el caso que se necesite retirar del lugar o requiera reparación, e) Si la reparación excediere los días hábiles, la contratista se compromete a dar un equipo en calidad de préstamo, sin costo para el banco, con iguales o superiores características dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha que debió repararse la unidad, f) Si la falla es por desperfectos de fábrica y no se puede reparar, sustituirá la unidad por otra bajo las mismas características en un lapso no mayor a diez días calendarios, g) Durante el tiempo de garantía se efectuara sin costo para el Banco tres visitas de mantenimiento por el primer año de garantía, proveyendo mano de obra y repuestos totalmente nuevos en el caso de requerirlos sin costo para el Banco, el cual se realizara en los centros de servicios del Banco ubicados en el área metropolitana de San Salvador, para el resto de los equipos el mantenimiento se realizara en las oficinas centrales del Banco. El Banco debe facilitar el transporte y el motorista para que el técnico se desplace a realizar el servicio. Para cumplir con lo anterior la contratista se compromete a mantener cualquier necesidad de reemplazo, h) Los servicios de reparación que se realicen bajo los términos y dentro del periodo de vigencia de la garantía deben comprender la provisión de mano de obra especializada, repuestos originales nuevos y/o cambio de partes nuevas que sean necesarias, i) todos los servicios solicitados y dentro de los términos de garantía no debe significar costo alguno para el Banco, j) Para poder cumplir con los tiempos de garantía el contratista o fabricante que representa, deberá poseer un stock de repuestos en el país, que cubran cualquier necesidad de reemplazo; para lo cual deberá presentar el contratista un inventario que él o el fabricante posee localmente y permitir su verificación cuando el Banco lo requiera, y k) En caso de incumplimiento por parte de la contratista, el Banco aplicara las multas de ley respectivas. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Con cada equipo suministrado, el contratista deberá entregar: a) La correspondiente documentación técnica, la cual debe estar preferiblemente en idioma español, o en su defecto, en inglés; y b) El certificado de Garantía del fabricante por el periodo de garantía ofrecido. **VIII) LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:** El contratista deberá entregar los UPS, en el departamento de Servicios Institucionales del Banco, situado en las oficinas centrales kilómetro diez y medio de la carretera que conduce al puerto de la Libertad, en el horario laboral de lunes a viernes de ocho treinta de

la mañana a cuatro treinta de la tarde. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Concluida la recepción a satisfacción del Banco la Administradora del Contrato por parte del Banco o quienes hagan sus veces, conjuntamente con un representante de la Contratista, procederán a su recepción final mediante la elaboración del acta respectiva, anexando el detalle del servicio prestado. **X) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total del presente contrato, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **OCHENTA Y DOS DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha en que conste la orden de inicio escrita emitida por la administradora del contrato. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; b) Si el Banco comprueba que la Contratista ha cometido fraude para la obtención de este contrato; c) Por deficiencias del contratista en la prestación de los servicios; d) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; e) Por incumplir la Contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el presente contrato; f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total de contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; y g) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **B) GARANTIA DE CALIDAD DE BIENES O DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO**, por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total del presente contrato, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **TREINTA Y OCHO MESES**, contados a partir de la recepción definitiva de la solución. Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero; y serán devueltas por el Jefe de la UACI, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido **XI) SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **XII) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para el financiamiento de estos servicios provienen de recursos propios del Banco de Fomento Agropecuario. **XIV) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días de vencido el contrato, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad


de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XV) CLAUSULA PENAL:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XVI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) La oferta; c) El Memorándum de fecha dos de septiembre de dos mil quince, que contiene la aprobación del Gerente General del Banco para la celebración del presente contrato de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince; d) Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena calidad de Bienes o Buen Funcionamiento y soporte técnico; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XIX) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XX) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XXI)**

**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La Administradora del Contrato será la señora Jesús Carolina Flores, Jefe del Departamento de Servicios Institucionales, quien actuara en representación del Banco, y será la responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo. **XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XXIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podremos de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista: Pasaje Sagitario número tres, Block Q, colonia Ciudad Satélite, San Salvador, y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Así nos expresamos y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.

  
INGENIERA ANA LILIAN VEGA TREJO

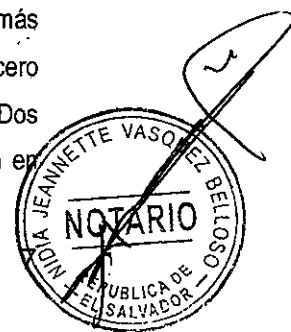
  
LICENCIADA FLOR ESTÉLA ALAS DE RAMÍREZ

**RYASA, S.A. DE C.V.**

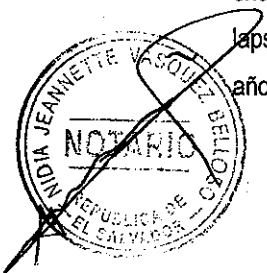
  
En la ciudad de Santa Tecla, a las once horas del día diez de septiembre de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELOSO**, Notario, del domicilio de ésta ciudad y de San Salvador, comparecen **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del



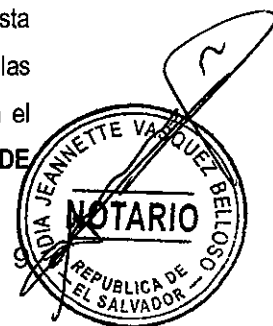
Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, quien actúa en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Banco**”, y **FLOR ESTELA ALAS DE RAMÍREZ**, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de la ciudad de San Salvador, a quien no conozco y por ello identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero ciento setenta y tres mil ciento treinta y siete - nueve, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince- doscientos un mil ciento setenta y uno- ciento cinco - siete, actuando en nombre y representación de la Sociedad “**R. Y A., SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**RYASA, S. A. DE C. V.**”, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil novecientos tres- ciento uno- seis, en mi calidad de Directora Presidenta y en consecuencia Representante Legal de la misma, en adelante denominada “**La Contratista**”; personerías que relacionaré al final del presente instrumento; y en los caracteres dichos me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al artículo cuarenta, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó la Libre Gestión, denominada “**SUMINISTRO DE SISTEMAS DE POTENCIA ININTERRUMPIDA UPS**”; y de conformidad al Memorándum de fecha dos de septiembre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco a.i., en adelante denominada “**UACI**”, al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el cuatro de septiembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la Contratista, por lo que a través de este documento han convenido en celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO DE SISTEMAS DE POTENCIA ININTERRUMPIDA UPS**, de conformidad a la ley antes mencionada y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: “”” **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de parte de la contratista lo siguiente: 1) seis sistemas de potencia ininterrumpida de UPS de seis mil VA (6 KVA), 2) Dos sistemas de potencia ininterrumpida de UPS de diez mil VA (10KVA) y 3) Servicio de mantenimiento preventivo cada cuatro meses por el tiempo de garantía, sin costo alguno de conformidad a la propuesta económica de la contratista que forma parte integral del presente contrato. **II) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** A) Seis sistemas de Potencia ininterrumpida (UPS) de seis cero cero cero VA (seis KVA), Topología doble conversión en línea, marca MINUTEMAN, modelo E D SEIS cero cero cero T, factor de forma torre, capacidad de seis cero cero cero VA-cuatro dos cero cero W, el cual incluye instalación del hardware y configuración del Software, y demás características técnicas y cualitativas de UPS de seis KVA marca MINUTEMAN modelo ED seis cero cero cero T, descritas en la oferta técnica/económica que forma parte integral del presente contrato; y B) Dos sistemas de potencia ininterrumpida (UPS) de diez mil VA (diez KVA), topología doble conversión en



línea, marca MINUTEMAN, modelo ED diez mil T, factor de forma Torre, capacidad de diez mil VA- siete mil W, que incluye instalación del hardware y configuración del Software, y demás características técnicas y cualitativas de UPS de diez KVA marca MINUTEMAN modelo ED diez mil T, descritas en la oferta técnica/económica que forma parte integral del presente contrato; ambos incluyen el servicio de Mantenimiento Preventivo cada cuatro meses por el tiempo de garantía ofrecido, de conformidad con la oferta económica que forma parte integral del contrato. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que será pagada por el Banco en un cien por ciento contra la entrega, instalación y configuración de los equipos, la contratación además incluye los servicios de mantenimiento preventivo por un año realizando tres visitas durante ese periodo y dos años adicionales por desperfectos de fábrica; mediante la presentación de los siguientes requisitos: 1) Acta original de recepción de los equipos, 2) Garantía de calidad de bienes, 3) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de V°B° por la Administradora del contrato. Pago que se realizará a más tardar diez días calendario después de haber retirado el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de las Oficinas Centrales del Banco. **IV) PLAZO:** El plazo de entrega de los equipos objeto del presente contrato es de **VEINTIDÓS DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la orden de inicio escrita que emitirá la Administradora del Contrato por parte del Banco. **V) CARACTERÍSTICAS GENERALES: LUGAR DE ENTREGA:** El contratista deberá entregar los UPS, en el departamento de Servicios Institucionales del Banco, situado en las oficinas centrales kilómetro diez y medio de la carretera que conduce al puerto de la Libertad, en el horario laboral de lunes a viernes de ocho treinta de la mañana a cuatro treinta de la tarde. **INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS:** El banco requiere la instalación de los equipos por lo que la contratista deberá ser acompañada por un técnico electricista del personal del Banco cuando sean estos instalados en los centros de servicios y oficina central (descritos en el cuadro anexo en la página treinta y siete de los términos de referencia que forman parte integral del presente contrato) con el fin de verificar la correcta instalación de los mismos. Las fechas de instalación de los equipos serán establecidas de común acuerdo por las partes, la cual no podrá ser mayor a quince días calendarios después de haber recibido el Banco los equipos a entera satisfacción. **CAPACITACIÓN:** La contratista deberá impartir capacitación para cuatro técnicos del banco sobre la operación y mantenimiento de los equipos contratados, esta capacitación la realizará un técnico calificado por la marca MINUTEMAN, fabricante de la marca antes mencionada, la cual deberá ser coordinada por las partes, a realizarse a más tardar dentro de los diez días calendarios después que el Banco hubiere recibido los equipos. **VI) TIEMPO Y CONDICIONES DE LA GARANTÍA.** a) La Garantía de los UPS contratados de seis KVA y diez KVA es de un año tanto en electrónica como en baterías única y exclusivamente por desperfectos de fábrica, incluyendo el servicio de atención a fallas en el sitio en un lapso no mayor de ocho horas, adicionalmente la contratista ofrece en su oferta una extensión de dos años de garantía más; únicamente por desperfectos de fábrica tanto en electrónica como en baterías (no



incluye mantenimiento preventivo durante estos dos años extendidos), y si incluye el servicio de atención por fallas en el sitio en un lapso no mayor de ocho horas. b) El Banco requiere la instalación de los equipos en siete agencias (de conformidad al anexo de la página treinta y siete de los términos de referencia que forman parte integral del presente contrato) para lo cual el contratista será acompañado por un técnico electricista del Banco con el objeto de verificar la correcta instalación de los mismos, c) Una vez reportada la falla por el departamento de Servicios Institucionales del Banco, vía teléfono, fax, carta o correo electrónico, el contratista deberá atenderla en un tiempo máximo de ocho horas laborales, haciéndose presente el personal de la contratista a las instalaciones del departamento de servicios institucionales del Banco para revisar el equipo y repararlo en el Banco si fuere posible o retirarlo para ser reparado en su taller, d) La contratista ofrece la reparación en el caso de ser requerido en un tiempo no mayor a cinco días hábiles y mientras tanto pondrá a disposición otra unidad de igual denominación en el caso que se necesite retirar del lugar o requiera reparación, e) Si la reparación excediere los días hábiles, la contratista se compromete a dar un equipo en calidad de préstamo, sin costo para el banco, con iguales o superiores características dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha que debió repararse la unidad, f) Si la falla es por desperfectos de fábrica y no se puede reparar, sustituirá la unidad por otra bajo las mismas características en un lapso no mayor a diez días calendarios, g) Durante el tiempo de garantía se efectuara sin costo para el Banco tres visitas de mantenimiento por el primer año de garantía, proveyendo mano de obra y repuestos totalmente nuevos en el caso de requerirlos sin costo para el Banco, el cual se realizara en los centros de servicios del Banco ubicados en el área metropolitana de San Salvador, para el resto de los equipos el mantenimiento se realizara en las oficinas centrales del Banco. El Banco debe facilitar el transporte y el motorista para que el técnico se desplace a realizar el servicio. Para cumplir con lo anterior la contratista se compromete a mantener cualquier necesidad de reemplazo, h) Los servicios de reparación que se realicen bajo los términos y dentro del periodo de vigencia de la garantía deben comprender la provisión de mano de obra especializada, repuestos originales nuevos y/o cambio de partes nuevas que sean necesarias, i) todos los servicios solicitados y dentro de los términos de garantía no debe significar costo alguno para el Banco, j) Para poder cumplir con los tiempos de garantía el contratista o fabricante que representa, deberá poseer un stock de repuestos en el país, que cubran cualquier necesidad de reemplazo; para lo cual deberá presentar el contratista un inventario que él o el fabricante posee localmente y permitir su verificación cuando el Banco lo requiera, y k) En caso de incumplimiento por parte de la contratista, el Banco aplicara las multas de ley respectivas. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Con cada equipo suministrado, el contratista deberá entregar: a) La correspondiente documentación técnica, la cual debe estar preferiblemente en idioma español, o en su defecto, en inglés; y b) El certificado de Garantía del fabricante por el periodo de garantía ofrecido. **VIII) LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA:** El contratista deberá entregar los UPS, en el departamento de Servicios Institucionales del Banco, situado en las oficinas centrales kilometro diez y medio de la carretera que conduce al puerto de la Libertad, en el horario laboral de lunes a viernes de ocho treinta de la mañana a cuatro treinta de la tarde. **IX) ACTA DE**



**RECEPCIÓN:** Concluida la recepción a satisfacción del Banco la Administradora del Contrato por parte del Banco o quienes hagan sus veces, conjuntamente con un representante de la Contratista, procederán a su recepción final mediante la elaboración del acta respectiva, anexando el detalle del servicio prestado.

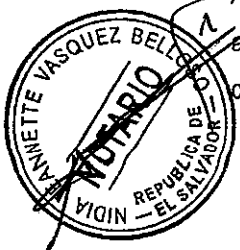
**X) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total del presente contrato, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **OCHENTA Y DOS DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha en que conste la orden de inicio escrita emitida por la administradora del contrato. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; b) Si el Banco comprueba que la Contratista ha cometido fraude para la obtención de este contrato; c) Por deficiencias del contratista en la prestación de los servicios; d) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; e) Por incumplir la Contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el presente contrato; f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total de contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; y g) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES O DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO**, por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total del presente contrato, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **TREINTA Y OCHO MESES**, contados a partir de la recepción definitiva de la solución. Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero; y serán devueltas por el Jefe de la UACI, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido **XI) SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **XII) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para el financiamiento de estos servicios provienen de recursos propios del Banco de Fomento Agropecuario. **XIV) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días de vencido el contrato, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el



contrato. **XV) CLAUSULA PENAL:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XVI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) La oferta; c) El Memorándum de fecha dos de septiembre de dos mil quince, que contiene la aprobación del Gerente General del Banco para la celebración del presente contrato de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince; d) Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena calidad de Bienes o Buen Funcionamiento y soporte técnico; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XIX) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XX) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XXI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La Administradora



Contrato será la señora Jesús Carolina Flores, Jefe del Departamento de Servicios Institucionales, quien actuara en representación del Banco, y será la responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo. **XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XXIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podremos de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista: Pasaje Sagitario número tres, Block Q, colonia Ciudad Satélite, San Salvador, y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad". Y en el carácter indicado, **ME DICEN** los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera** los documentos siguientes: **a)** La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Atvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once



de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** Memorándum de fecha dos de septiembre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco a.i., en adelante denominada "UACI", al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el cuatro de septiembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios a la Contratista; y **en relación a la segunda** por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la escritura matriz de modificación del pacto social de la Sociedad "R. Y A., SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RYASA, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil quince, ante los oficios del Notario Jessica Rosa María Torres Castillo, inscrita el día dieciséis de abril de dos mil quince, al número treinta y cuatro del Libro tres mil cuatrocientos uno, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en el cual consta la incorporación en un solo texto íntegro de las cláusulas del pacto social; y **b)** Certificación del acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del veinte de mayo de dos mil trece, y en su punto cuarto literalmente acordó por unanimidad reelegir la administración de la sociedad, en la cual consta que se eligió Director Presidente de la Sociedad a la señora Flor Estela Alas de Ramírez, para el período de cinco años, a partir de la inscripción en el registro de comercio, inscrita el día veinte de enero de dos mil catorce, al número veinte del Libro tres mil doscientos cinco, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que encuentra facultado en forma suficiente para otorgar el presente acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto interrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
INGENIERA ANA LILIAN VEGA TREJO

  
LICENCIADA FLOR ESTELA ALAS DE RAMÍREZ

